

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR**

En representación de la Sra. Fedelina U. Ravalo

QUERELLANTE

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO**
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0015

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley de Transformación y Alivio Energético, Ley 57-2014, según enmendada y el Reglamento 8863

MINUTA Y ORDEN

El caso de epígrafe fue citado para Vista de Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa el 12 de enero de 2022 a las 9:30 a. m y 10:00 a.m. respectivamente. A la Vista de Conferencia compareció el poderdado de la parte promovente, Sr. Julio José Pomar, el representante legal de la querellante el licenciado William Rodríguez Lugo; la parte promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. ("Autoridad") representada por la Licenciada Damaris I. Billoch – Colón y el Sr. Jesús Aponte Toste, como testigo de la Autoridad.

Después de marcar la prueba según anunciada en el Informe de Conferencia presentado el 15 de noviembre de 2019, se le concedió a las partes hasta el 24 de enero de 2022 para presentar un Informe de Conferencia enmendado y adaptado a nueva evidencia y testigos adicionales de ser necesario. Se apercibió y ordenó a ambas partes a intercambiarse entre sí cualquier nuevo documento que se pretenda usar en la Vista Administrativa, en el término de cinco (5) días.

A instancia de la parte querellante se celebrará la **Vista Administrativa el viernes, 4 de febrero de 2022 a las 9:30 a. m.**

De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ORDENA a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas. Se insta a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

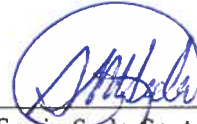
Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Bárbara Cruz Muñiz el 18 de enero de 2022. Certifico además que hoy, 18 de enero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0015 y he enviado copia de la misma a: hrivera@oipc.pr.gov, wrodriguez_25@hotmail.com, dbilloch@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
LCDA. DAMARIS I. BILLOCH COLÓN
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

OIPC - LCDA. HANNIA B. RIVERA DÍAZ
En representación de la Sra. Fedelina U. Rávalo
268 Hato Rey Center
Suite 802
San Juan, PR 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

